sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad
CVE-2020-5418 Corrección de errores de la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 23, de 4 de febrero de 2020. Pág. 14046

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2020-5420 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Vado. Pág. 14047

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2020-5412 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Expediente 16/2020. Pág. 14051

Junta Vecinal de Caranceja
CVE-2020-5404 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Explotación Forestal de Terrenos Públicos de Carácter Demanial o Patrimoniales así como Terrenos Privados. Pág. 14052

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad
CVE-2020-5405 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletin Oficial de Cantabria número 139, de 21 de julio de 2020, de Resolución por la que se declara desierto un puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/17/2020, de 14 de febrero. Pág. 14058

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2020-5408 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 14059

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2020-5397 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 14060

Ayuntamiento de Ruente
CVE-2020-5419 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Pág. 14061

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2020-5416 Nombramiento de funcionario de carrera, plaza de Administrativo, Administración General, Administrativo de Personal y Catastro por el sistema de concurso-oposición. Expediente 813/2019. Pág. 14062

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-5398 Modificación de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2020/6156N. Pág. 14063

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
CVE-2020-5409 Resolución por la que se modifica el Secretario titular de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS. Pág. 14064

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2020-5386 Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 14065

Universidad de Cantabria
CVE-2020-5413 Resolución de 22 de julio de 2020 (R.R. 409/2020), por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Concurso número 1/20. Pág. 14069

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2020-5394 Acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2020. Pág. 14080

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2020-5406 Aprobación definitiva de la modificación de la Valoración de Puestos de Trabajo/ Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 14081

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2020-5407 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 14082

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2020-5433 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Expediente INT/1/2020. Pág. 14083

Ayuntamiento de Pesquera
CVE-2020-5439 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 14084

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2020-5424 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2020. Expediente 1605/2020. Pág. 14087
CVE-2020-5425 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2020. Expediente 1577/2020. Pág. 14088

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2020-5436 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2020. Expediente 135/2020. Pág. 14089

Junta Vecinal de Adal-Treto
CVE-2020-5402 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 14091

Junta Vecinal de Bustablado y Duña
CVE-2020-5392 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 14092

Junta Vecinal de Izara
CVE-2020-5391 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 14093

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Ruente

CVE-2020-5359 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14094

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

CVE-2020-5445 Orden INN/34/2020, de 24 de julio, por la que se convoca para el año 2020 la línea de subvenciones Industria 4.0 COVID-19. Pág. 14095

CVE-2020-5446 Extracto de la Orden INN/34/2020, 24 de julio, por la que se convoca para el año 2020 la línea de subvenciones Industria 4.0. COVID-19. Pág. 14115

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2020-5417 Subvenciones al comercio, hostelería, empresas y trabajadores autónomos de Ampuero motivadas por cese de su actividad durante el Estado de Alarma por la pandemia COVID 19. Pág. 14117

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2020-5384 Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual número 1, variante de recorrido Norte en Soano del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 14124

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2020-5073 Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de local a vivienda en calle Sainz y Trevilla, 62 - Bajo. Expediente 578/2020. Pág. 14125

Ayuntamiento de Suances

CVE-2020-4987 Concesión de licencia de primera ocupación para edificio de nueva planta para farmacia, en calle La Concha, 2, de Hinojedo. Expediente 2019/650. Pág. 14126

7.5.VARIOS

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

CVE-2020-5428 Resolución de 24 de julio de 2020, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la cuarta convocatoria de 2020. Pág. 14127

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana

CVE-2020-5410 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 45/2020. Pág. 14128

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2020-5282 Información pública de solicitud de licencia para elaboración de pasta fresca y pizzas en calle Rentería Reyes, 13 - Bajo. Pág. 14129

CVE-2020-5336 Información pública de expediente para la actividad de sala de actividades deportivas en calle Calafates, nave, número 42. Pág. 14130

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Madrid
CVE-2020-5403 Notificación de sentencia en recurso de suplicación 1166/2019. Pág. 14131

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2020-5414 Notificación de decreto 228/2020 en procedimiento de ejecución títulos judiciales 116/2019. Pág. 14133
CVE-2020-5415 Notificación de decreto 229/2020 en procedimiento de ejecución titulos judiciales 8/2020. Pág. 14134

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales
CVE-2020-5371 Notificación de sentencia 34/2020 en juicio verbal. Desahucio falta de pago 392/2019. Pág. 14135

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa
CVE-2020-5164 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 200/2018. Pág. 14137

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-5418 *Corrección de errores de la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 23, de 4 de febrero de 2020.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el Anexo de la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 23, de 4 de febrero de 2020, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

— Donde dice:

"ANEXO

1.- Subgrupo-s requeridos y niveles de los puestos directivos.
(...)
d) Subdirector Médico: Subgrupo A1, nivel 28".

— Debe decir:

"ANEXO

1.- Subgrupo-s requeridos y niveles de los puestos directivos.
(...)
d) Subdirector Médico: Subgrupo A1, nivel 27".

Santander, 27 de julio de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/5418

CVE-2020-5418

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-5420 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Vado.*

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Vado del Ayuntamiento de Mazcuerras.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 51, de 13 de marzo de 2020, se publicó el anuncio de exposición al público, para que, durante el plazo de treinta días, los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran pertinentes.

Dado que durante el plazo de exposición al público no se presentó ninguna alegación o reclamación, el acuerdo se entiende aprobado definitivamente, según señala el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y corresponde, por consiguiente, publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE VADO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Acceso de vehículos a los inmuebles.

El acceso de vehículos a motor a todo tipo de inmuebles para los que sea necesario cruzar la acera o establecer en la vía pública la prohibición de aparcamiento, supone un uso especial del dominio público que restringe el uso general que corresponde a todos los ciudadanos, al impedir el estacionamiento en los lugares de la vía pública que se reservan para permitir el acceso a los inmuebles.

Artículo 2º. Necesidad de autorización municipal.

Los usos especiales del dominio público a que se refiere el artículo anterior solo podrán realizarse previo otorgamiento de autorización por la administración municipal y el pago de la tasa a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 3º. Definición de licencia de vado.

A los efectos de la presente Ordenanza, se considera derecho de vado cualquier modificación de las aceras y bordillos de las vías públicas para facilitar el paso o el acceso de los vehículos a los inmuebles, así como las zonas de la vía pública en las que se prohíba el aparcamiento para permitir el acceso de los vehículos a esos mismos inmuebles. Los vados tendrán una longitud máxima de cinco metros. En ningún caso será superior a la anchura del acceso al inmueble correspondiente. Excepcionalmente podrán concederse vados de otras longitudes, sólo debidamente justificados.

CVE-2020-5420

Artículo 4º. Consecuencias de la infracción de esta Ordenanza.

La infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza dará lugar a la imposición de sanciones y, en su caso, a la revocación de la autorización.

AUTORIZACIÓN DE VADOS

Artículo 5º. Solicitud de licencia de vado.

Los interesados en una licencia de vado presentarán una solicitud dirigida al señor alcalde, la cual habrá de contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del interesado o de la persona que lo represente, Documento Nacional de Identidad, así como la identificación del lugar que señale a efectos de notificaciones.

b) Identificación del edificio respecto del cual se solicita la licencia de vado.

c) Planos de emplazamiento del vado, señalando, en su caso, las zonas de la vía pública en las que será necesario prohibir el aparcamiento para permitir el acceso al inmueble.

d) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

Artículo 6º. Conformidad con el planeamiento urbanístico y el interés público.

Para la obtención de la licencia de vado, los servicios técnicos municipales tendrán que verificar que el vado es compatible con las normas de planeamiento urbanístico y con el interés público.

Artículo 7º. Prohibiciones.

Queda prohibida la parada y estacionamiento en los lugares reservados para vado, incluso para los titulares de la licencia.

Artículo 8º. Órgano competente para el otorgamiento.

La competencia para otorgar la licencia de vado corresponde al señor alcalde, quien la podrá delegar.

Artículo 9º. Procedimiento.

Iniciado el procedimiento a solicitud de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites, recabando el instructor informe de los servicios técnicos municipales.

El informe de los servicios técnicos versará sobre si el vado y las prohibiciones de aparcamiento necesarias para acceder al inmueble son compatibles con las normas de planeamiento del municipio y con el interés público.

Artículo 10º. Tasa.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establece la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública y la Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que el aprovechamiento especial sea concedido, o cuando se autorice, o cuando se hiciera sin la debida autorización. Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o Entidades a cuyo fin se otorguen las Licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización. Serán sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

CVE-2020-5420

La regulación de las concesiones, caducidad y cese se establecerá de acuerdo con la Ordenanza Urbanística que regula este aprovechamiento. No obstante de lo anterior, se entenderá que se produce una renuncia al aprovechamiento, cuando se dejan dos anualidades sin pagar, posibilitando que la Administración Municipal acuerde su cese.

Cuota: 15,00 €/m lineal (las fracciones se computarán por exceso). Vados Especiales: Centros Oficiales o afectos al Servicio Público - 50% de la tarifa.

En el caso de que la Entrada de Vehículos se produzca en viales de propiedad privada, no será de aplicación este precio público, salvo en los supuestos en que se solicite reserva de vía pública en el acceso a las vías de propiedad privada.

Cuando un paso entrada de vehículos sirva a más de un local o recinto, la tarifa se aplicará a cada uno de ellos, reducida al 60% de la cuantía fijada en la Ordenanza.

Las placas identificativas del vado autorizado, que serán suministradas por el Ayuntamiento a precio de coste, es irrelevante respecto de la Tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinan.

Artículo 12º. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tienen la consideración de leves las que se cometan contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califican expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran infracciones graves la parada o estacionamiento en las zonas reservadas para el ejercicio del derecho de vado concedido por el Ayuntamiento, o cualquier otra conducta que obstaculice o imposibilite la entrada o salida de vehículos de los inmuebles con derecho de vado; la realización sin licencia de obras y colocación de señales en el tramo de vía afectado por el derecho de vado, así como la retirada o deterioro de las señales de vado; y colocar placas de vado sin haber obtenido la correspondiente licencia del Ayuntamiento.

Se califican como infracciones muy graves las referidas en el apartado anterior cuando concurran circunstancias de peligro por razón de las características de la vía en la que se ubica el vado, presencia simultánea de vehículos y otros usuarios, o cualquier otra circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido y concreto al previsto para las graves.

Artículo 13º. Legitimación para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que "la sanción por infracción de normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

Dado que el Ayuntamiento carece de policía municipal, así como de unos servicios especializados en la tramitación y gestión de infracciones de tráfico se propondrá la delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico de la competencia para sancionar las infracciones contra esta Ordenanza.

Las infracciones administrativas tipificadas en esta Ordenanza están previstas como tales en el artículo 65 del referido Real Decreto Legislativo.

CVE-2020-5420

Artículo 14º. Cuantía de las sanciones.

De conformidad con el art. 67 del mismo Real Decreto Legislativo, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, hasta 200 euros, y las muy graves, hasta 500 euros.

Artículo 15º. Graduación de las sanciones.

Las sanciones previstas en esta Ordenanza se graduarán según la gravedad y la trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y el peligro potencial creado.

Artículo 16º. Indemnizaciones.

Las sanciones que se puedan imponer no eximirán al Ayuntamiento de exigir al infractor la reposición de la situación alterada y de los elementos urbanísticos afectados a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 17º. Retirada de vehículos.

Cuando los agentes de tráfico encuentren en la vía pública un vehículo estacionado en zona con reserva de derecho de vado, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada del vehículo de la vía y el depósito en el lugar que designe la autoridad competente. La gestión del servicio de grúa y depósito será contratada por el Ayuntamiento, y todos los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo serán por cuenta de su propietario, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 3 de marzo de 2020, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria junto con el anuncio de aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Mazcuerras, 27 de julio de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2020/5420

CVE-2020-5420

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2020-5412 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Expediente 16/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos del Ayuntamiento de Valdeolea.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo de exposición pública, efectuado mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de fecha 5 de junio de 2020, queda definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro, transcrito a continuación, en el Boletín Oficial de Cantabria y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establece la ley reguladora de esta jurisdicción, Ley 29/98, 13 de julio.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Valdeolea, 27 de julio de 2020.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2020/5412

CVE-2020-5412

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2020-5404 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Explotación Forestal de Terrenos Públicos de Carácter Demanial o Patrimoniales así como Terrenos Privados.*

La Junta Vecinal de Caranceja (Reocín), en sesión celebrada con fecha 22 de mayo, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE, las alegaciones o reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Explotación Forestal de Terrenos Públicos de Carácter Demanial o Patrimoniales, así como de Terrenos Privados en el ámbito territorial de Caranceja (Reocín), por doña Itxaso Sáiz Herrero, como presidenta y, en representación, de la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM). Y ello en base a las consideraciones y fundamentos que se indican en el informe que antecede.

2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Ordenanza anteriormente indicada en los mismos términos en que se encuentra redactada y que fue objeto de la aprobación inicial.

3º.- ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO E IMPOSICIÓN de la Tasa que contempla el artículo 4 de dicha Ordenanza por el aprovechamiento especial o la utilización de los bienes inmuebles de la Junta Vecinal que se indican en el artículo 3 de tal Ordenanza.

4º.- FACULTAR al Alcalde (Presidente de la Junta Vecinal), tan ampliamente como en Derecho proceda, para que lleve a efecto los actos y trámites que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo y para que surta efectos y adquiera plena vigencia y aplicación lo dispuesto en la indicada Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85 y, en el artículo 17 del RDL 2/2004, se procede a publicar dicho acuerdo junto con el texto íntegro de dicha Ordenanza, que figura como Anexo, a continuación.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra el mismo y contra la Ordenanza que se aprueba, se podrán interponer Vd., los siguientes RECURSOS:

1.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza (Anexo que se cita), en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y art. 112.3 de la Ley 39/2015).

2.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40 de la Ley 39/2015).

CVE-2020-5404

ANEXO

Ordenanza reguladora de la Explotación Forestal de Terrenos Públicos de Carácter Demanial o Patrimoniales, así como de Terrenos Privados en el ámbito territorial de Caranceja (Reocín)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aprovechamiento de recursos maderables es la principal actividad, desde el punto de vista de la generación de rentas, realizada en los montes de la franja costera de la región, ya sea sobre especies de crecimiento rápido o lento, siendo fundamental para la puesta en valor de las superficies forestales, tanto públicas, de carácter demanial o patrimonial, como privadas.

Esta actividad se apoya para su correcta ejecución en las infraestructuras viarias, principalmente carreteras y caminos rurales, necesarios durante las operaciones de saca y transporte de la madera, pudiendo afectar a su mantenimiento y conservación.

De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los caminos rurales y carreteras son bienes de uso público local, junto con las plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia municipal.

La misma norma especifica en su artículo 38 que las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal tendrán entre sus competencias la policía de caminos rurales, montes, fuentes y ríos, además de otras relacionadas como la construcción, conservación y reparación de fuentes, lavaderos y abrevaderos, la limpieza de calles, o la ejecución de obras y conservación de su patrimonio.

La legislación autonómica, concretamente la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores, reafirma esta cuestión, asignando en su artículo 4 la conservación, mantenimiento y vigilancia de sus caminos rurales, y de los demás bienes de uso y de servicio público de su interés exclusivo a la competencia de la Junta Vecinal.

Circunscritos al término municipal de Reocín, la Junta Vecinal de Caranceja posee un total de 90,10 hectáreas de terreno forestal, de las que 39,50 hectáreas se corresponden con parcelas patrimoniales y 50,60 hectáreas pertenecen al Monte de Utilidad Pública nº 407, denominado "Isoprieto", superficies a las que hay que añadir 131,50 hectáreas de titularidad privada con el mismo destino, siendo en ambos casos la mayor parte de su superficie destinada al aprovechamiento del eucalipto en régimen intensivo.

La red de caminos rurales que da servicio a las explotaciones situadas en estos terrenos posee una longitud total de 9,3 kilómetros y se compone principalmente de pistas forestales provistas de firme de material granular y elementos de drenaje horizontal, siendo en menor medida caminos de firme aglomerado o riego asfáltico.

Estos caminos, en función de sus características, son utilizados tanto en labores de extracción como de almacenamiento temporal de la madera durante los aprovechamientos, cumpliendo con la normativa de aplicación en todos los casos y además, con los pliegos de condiciones técnicas cuando se llevan a cabo sobre terrenos incluidos en Montes de Utilidad Pública.

Sin embargo, la inexistencia de mecanismos de control eficaces dirigidos a terrenos patrimoniales o privados, da lugar a conflictos de uso y problemas relacionados con la conservación de las infraestructuras afectadas por los aprovechamientos, siendo los costes de restauración asumidos por la Junta Vecinal, cuando son imputables a la explotación forestal.

Con el fin de establecer una regulación que solucione dicha problemática y concrete los trámites y actuaciones a la que se debe someter la actividad de extracción de madera y utilización de espacios, infraestructuras o terrenos de titularidad de la Junta Vecinal de Caranceja, se determina el régimen aplicable a través de la presente Ordenanza.

CVE-2020-5404

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación del uso de la red de caminos rurales competencia de la Junta Vecinal de Caranceja, durante la explotación forestal de terrenos integrantes del dominio público y patrimoniales de la Entidad Local Menor de Caranceja, así como los de titularidad privada.

Artículo 2.- Permiso de saca.

1. Antes de proceder a la extracción de la madera, y siempre que se vayan a utilizar caminos rurales competencia de la Junta Vecinal de Caranceja, el titular del aprovechamiento deberá solicitar permiso de saca a la Entidad Local, indicando la parcela o parcelas objeto de explotación, el volumen a extraer en estéreos, las vías a recorrer y su longitud total, así como los vehículos a utilizar (tipo, tonelaje y matrícula y otras características determinantes a efectos de la circulación).

2. La solicitud de saca deberá ser informada por el Alcalde (Presidente de la Junta Vecinal), o un representante designado por este para tal fin, proponiendo una fianza en función de las infraestructuras a utilizar, su estado de conservación antes de las operaciones y el volumen a extraer. La finanza mínima propuesta será de 3.000 euros.

3. Propuesta la fianza, el Alcalde resolverá y establecerá la fianza a depositar por el titular del aprovechamiento para responder a los posibles daños que pudieran ocasionarse.

4. Una vez concluya la extracción de la madera podrá solicitarse la devolución de la fianza, procediendo el Alcalde o su representante a la comprobación del estado de las infraestructuras afectadas, proponiendo este la devolución de la fianza íntegra o detrayendo un porcentaje equivalente a los costes de reparación de los daños identificados.

5. Una vez recibida la solicitud de devolución de fianza y los precitados informes, se adoptará acuerdo al respecto por la Junta Vecinal.

Artículo 3.- Depósito de madera.

1. Cuando el titular del aprovechamiento requiera de la utilización de infraestructuras o terrenos de la competencia o titularidad de la Junta Vecinal de Caranceja para el almacenamiento temporal de la madera deberá incluir en la solicitud del permiso de saca la identificación de la superficie a ocupar y su cuantía en metros cuadrados, y el tiempo previsto para el depósito.

Artículo 4.- Tasa por Depósito de Madera.

1. La Tasa por Depósito de la Madera será de 0,15 euros por metro cuadrado y día de ocupación.

2. El titular del aprovechamiento de la madera deberá comunicar el primer día de ocupación y el último, procediendo el Alcalde o su representante a su comprobación y emisión del correspondiente informe, en el cual se incluirá la estimación de la Tasa a abonar.

3. El titular del aprovechamiento deberá abonar la Tasa en el plazo de un mes a contar desde el último día de ocupación.

Artículo 5.- Infracciones.

El régimen de infracciones aplicables por los supuestos de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, es el que se detalla:

1.- Infracciones leves:

a) El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia de corta, para su ejecución, siempre que no conlleve incremento de tala de árboles o tala de especies no autorizadas, ni se exceda en la superficie autorizada.

b) El incumplimiento de las condiciones horarias o de los días previstos en la autorización para la utilización de caminos y vías municipales, siempre que no se haya generado obstaculización o impedimento de la correcta utilización de las mismas por los restantes usuarios.

CVE-2020-5404

c) El incumplimiento de las condiciones de utilización del parque de madera fijadas en la autorización o licencia, siempre que no impliquen daños o deterioro sobre el lugar o sus bienes, ni generen peligro para las personas y bienes, y no conlleve la ocupación de mayor espacio del autorizado.

d) El incumplimiento de cualquier requerimiento u obligación dispuesta para subsanar deficiencias, incumplimientos o condiciones detectadas durante la actividad, siempre que dicha actividad se ejerza disponiendo de autorización o licencia y la deficiencia, incumplimiento o condición a subsanar para la se haya requerido, no comporte peligro para personas o bienes, daños en vías, parcelas, instalaciones o servicios, ni interfiera o dificulte la utilización de espacios excluidos de la licencia.

2.- Infracciones graves:

a) Cualquiera de las conductas previstas como infracciones leves, si los incumplimientos se llevan a efecto generando daños en bienes, instalaciones o derechos, peligro para personas y bienes, interfieran en la correcta utilización de los mismos, exceso de superficie utilizada o cualquier otra condición distinta a la que debe concurrir para su calificación como infracción leve y no implique su calificación como muy grave.

b) No retirar o limpiar inmediatamente de los caminos y vías municipales, los materiales desprendidos o arrojados por el vehículo o su carga, que generen suciedad, obstáculos o cualquier situación que afecte al adecuado uso de los mismos o que genere peligro para su utilización, como consecuencia de tales condiciones.

c) Excederse hasta un 20% en la ocupación o utilización de la superficie autorizada a ocuparen en el parque de madera.

d) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones previstas en la autorización o licencia o en la presente Ordenanza, si conlleva excesos sobre límites autorizados, deterioro de bienes o instalaciones o suciedad sobre los mismos, peligros para personas y bienes u obstaculización de la correcta utilización de los espacios y vías públicas o caminos por otros usuarios, siempre que no se encuentre calificado como infracción muy grave.

3.- Infracciones muy graves:

a) Cualquiera de las conductas previstas como infracciones graves si de las situaciones de peligros para personas hubieran provocado de forma efectiva accidentes, conllevado lesiones o daño en las propias personas o en sus bienes o deteriorado cualquier instalación o bien de la Junta Vecinal o de los particulares.

b) Realizar labores de corta o saca de madera careciendo de licencia o autorización o, disponiendo de dicha autorización o licencia, excederse en más de un 20% sobre la efectivamente autorizada.

c) Utilizar caminos, vías o espacios para los que se requiera autorización o licencia, sin disponer de la misma.

d) Utilización del parque de madera, sin disponer de la correspondiente autorización o licencia o sin haber cumplido las condiciones previas que habilitan para que tal autorización o licencia sea efectiva.

e) Cualquier otra acción u omisión que conlleve la utilización de vías, espacios o lugares, corta y saca de madera o actuaciones derivadas de la misma, que pudieran generar daños irreparables en bienes o instalaciones, o que supongan un deterioro medioambiental o sobre el entorno paisajístico y no fueran sancionables por otra norma.

Artículo 6.- Sanciones.

Las infracciones previstas en el artículo anterior, serán sancionadas, previo el correspondiente procedimiento, según el régimen que se detalla:

1.- Infracciones leves:

- Multa de hasta 750,00 €.

2.- Infracciones graves:

- Multa de hasta 1.500,00 €.

CVE-2020-5404

3.- Infracciones muy graves:

- Multa de hasta 3.000,00 €.

Artículo 7.- Obligación de pago por la utilización o aprovechamiento sin licencia o autorización o por el exceso sobre tal autorización.

Sin perjuicio de las sanciones económicas previstas en los apartados precedentes, cuando los hechos imputables conlleven un incremento de corta, o de espacio ocupado, se liquidará el valor correspondiente a dicho exceso o incremento, debiendo abonarse la cantidad que proceda en tal concepto por el uso o aprovechamiento llevado a efecto y el beneficio que de ello deriva, con independencia de la sanción impuesta.

Igualmente, sin perjuicio de las sanciones aplicables, cuando la actividad llevada a efecto consista en la corta o utilización de espacios y vías sin haber obtenido la correspondiente licencia o autorización, o sin cumplir los requisitos previos para entenderla efectiva, se liquidará la cantidad que proceda en tal concepto por el uso o aprovechamiento llevado a efecto y el beneficio que de ello deriva, con independencia de la sanción impuesta.

A tal efecto, se tomarán como referencia las siguientes cuantías:

- Por cada día de utilización de caminos y vías municipales: 100,00 €.

- Por cada día de utilización del parque de madera: 100,00 €.

- En el caso de disponer de autorización o licencia, pero generándose un exceso sobre la autorización no superior al 20%, la cuantía diaria a aplicar por tal exceso será de 25,00 €.

- Por la corta de madera, se liquidará el importe correspondiente a dicha corta según los tipos de licitación o subasta aplicables, incrementados en el 20%.

Artículo 8.- Reposición y reparación de bienes o espacios e indemnización por daños.

Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en los artículos anteriores, cuando como consecuencia de las actividades objeto de la presente Ordenanza, se produjeran daños en bienes o derechos, vías, caminos, especies, etc., procederá la reposición de las cosas a su estado anterior o la reparación de dichos daños por parte de quien los hubiera generado.

Si el daño generado no permitiera reponer la situación anterior o no fuera posible la reparación, se valorará el importe del bien dañado y su incidencia, debiendo abonarse el importe correspondiente.

Si requerido el responsable para la reposición de la situación anterior o para la reparación del bien y éste no lo llevara a efecto en el periodo concedido, se dispondrá la ejecución subsidiaria por los medios propios o ajenos que considere la Junta Vecinal, a través de su Presidente, liquidándose el importe del coste correspondiente y requiriendo el pago efectivo al responsable de los daños que fue requerido para dicha reposición o reparación.

Si se requiere el pago de los importes de reparación o valoración de los bienes no reparables, sin que se abonaran en plazo, se iniciará el procedimiento de apremio que corresponda.

Artículo 9.- Procedimiento sancionador.

A efectos de exigir la responsabilidad dimanante de las infracciones e imponer, en su caso, las sanciones que contempla la presente ordenanza, se aplicará el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y contenido que dicha Ley establece.

Artículo 10.- Vigilancia y policía.

La Junta Vecinal de Caranceja, por medio de su Alcalde o su representante, ejercerá las facultades de vigilancia y policía para el cumplimiento de esta Ordenanza.

CVE-2020-5404

Lo anterior no implica las actuaciones de los particulares que, debido al incumplimiento de estas normas, se sientan perjudicados por terceros, ni las correspondientes a la administración forestal en el ejercicio de sus competencias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La Junta Vecinal de Caranceja ejercerá las facultades necesarias para garantizar la correcta aplicación de la presente ordenanza e interpretará el contenido de la misma en los propios términos en que se encuentra redactada, y de conformidad con la restante normativa que pudiera resultarle de aplicación, atendiendo a los fines y competencias de dicha Junta Vecinal.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en la presente ordenanza y cuantas competencias y facultades derivan de su aplicación para la Junta Vecinal de Caranceja, se llevarán a efecto por dicha Junta Vecinal, sin perjuicio de las facultades que pudieran corresponder a otras Entidades u Organismos por razón de la materia o de las competencias que al efecto le correspondieran.

TERCERA.- La obtención de las licencias o autorizaciones que corresponden a la Junta Vecinal de Caranceja, no eximirán de la obtención de cualesquiera otras que se precise su concesión por otras Entidades u Organismos.

CUARTA.- Las autorizaciones o licencias que se concedan por la Junta Vecinal de Caranceja, lo serán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

QUINTA.- Sin perjuicio de que pueda transmitirse la autorización o licencia por parte de los autorizados a favor de otros sujetos, tal transmisión se sujeta a los siguientes requisitos:

a) Deberá ponerse en conocimiento de la Junta Vecinal, con carácter previo. En otros casos, se podrán exigir las correspondientes responsabilidades tanto al titular inicial de la licencia como a quien se le hubiera transmitido.

b) La transmisión se entenderá efectuada en los mismos términos y condiciones que se concedió al titular originario, sin que puedan entenderse modificadas por tal transmisión.

c) El nuevo titular pasará a ocupar la posición del transmitente, en todos los derechos, obligaciones y responsabilidades, incluso las que se hubieran generado y no liquidado durante el periodo en que ejerció la actividad el transmitente, salvo que se hubiera iniciado con el transmitente el procedimiento dimanante de sus actuaciones, en cuyo caso se continuará con éste tal procedimiento hasta tal conclusión.

d) Si la autorización estuviera sujeta a plazo, la transmisión no atribuirá ningún incremento del mismo, computándose a tales efectos el tiempo que ya hubiere utilizado el transmitente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de Cantabria", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La redacción definitiva de esta Ordenanza ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Caranceja en sesión celebrada el 22 de mayo de 2020.

Caranceja (Reocín), 27 de julio de 2020.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2020/5404

CVE-2020-5404

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-5405 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletin Oficial de Cantabria número 139, de 21 de julio de 2020, de Resolución por la que se declara desierto un puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/17/2020, de 14 de febrero.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la resolución de 10 de julio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de julio de 2020, por la que se declara desierto un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/17/2020, de 14 de febrero, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Mediante Orden SAN/17/2020, de 14 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 37, de 24 de febrero de 2020), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Debe decir:

Mediante Orden SAN/17/2020, de 14 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 37, de 24 de febrero de 2020), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Primaria.

Santander, 24 de julio de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/5405

CVE-2020-5405

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-5408 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 31 de julio de 2020, siendo los contrayentes don Aitor Alarcia Carriazo y don Jon Alonso Ordóñez.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Bareyo, 27 de julio de 2020.
El alcalde,
José de la Hoz Laínz.

2020/5408

CVE-2020-5408

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-5397 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

"Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa, el día 14 de julio de 2020, a la hora prevista para el Acto que en la parte resolutiva de este Decreto se indica.

Considerando lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar (como delegación especial relativa a un asunto determinado) en el teniente de alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, D. Álvaro Jesús Zabalía García, la Presidencia del Acto de Ocupación (incluye la firma del preceptivo Acta) del bien inmueble objeto del expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de la Obra de "Vial de doble dirección de acceso de la calle San Roque al ámbito de la Fuente de la Aurora", a partir de las 12:00 horas del día 14 de julio de 2020, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Reinosa, 24 de julio de 2020.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2020/5397

CVE-2020-5397

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2020-5419 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Se hace público a todos los efectos, y conforme dispone el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de julio de 2020:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 51 del Código Civil, delego mi competencia para la autorización del matrimonio civil que se va a celebrar en el Palacio de Mier de Ruente, el sábado, día 12 de septiembre de 2020, en la concejala Alicia Renedo Alonso".

Ruente, 27 de julio de 2020.
El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

2020/5419

CVE-2020-5419

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-5416 *Nombramiento de funcionario de carrera, plaza de Administrativo, Administración General, Administrativo de Personal y Catastro por el sistema de concurso-oposición. Expediente 813/2019.*

Mediante Resolución de Alcaldía, nº de ref. 699/2020, de fecha 24 de julio de 2020 se ha dispuesto, de conformidad con la Propuesta del Tribunal de Selección, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el nombramiento de doña Amalia Quevedo Torre, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, denominación Oficial Administrativo de Personal y Catastro, con arreglo a las condiciones determinadas en las bases de la convocatoria y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La toma de posesión tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este nombramiento en el BOC de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 27 de julio de 2020.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2020/5416

CVE-2020-5416

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-5398 *Modificación de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2020/6156N.*

Esta Alcaldía, considerando:

1º.- Que mediante Resolución de Alcaldía nº 3108/2020, de 17 de julio, se procedió a delegar en el concejal D. José Luis Urraca Casal la celebración del matrimonio civil entre D. David Pérez Fuentevilla y Dª. Eva Fernández Pelayo, a celebrar el próximo sábado 25 de julio de 2020, a las 12:00 horas, en el Centro Nacional de Fotografía.

2º.- Que a la vista de la imposibilidad de que D. José Luis Urraca Casal pueda celebrar finalmente dicho matrimonio civil.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y las disposiciones contenidas en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 25, de 10 de febrero de 1995, modificada por Instrucción de 10 de enero de 2013, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 39, 14 de febrero de 2013,

RESUELVO

Modificar la delegación efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº 3108/2020, de 17 de julio, delegando la celebración de este matrimonio civil en la concejal de este Ayuntamiento Dª Patricia Portilla Baquero, confiriéndole a través de esta Resolución, las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 24 de julio de 2020.
El alcalde,
Javier López Estrada.
El secretario general,
Jesús Álvarez Montoto.

2020/5398

CVE-2020-5398

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-5409 *Resolución por la que se modifica el Secretario titular de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.*

Por Orden PRE/22/2019, de 3 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 14, de fecha 5 de abril, se convocó concurso de méritos para la para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.

Por Resolución de 21 de febrero de 2020, publicada en el B.O.C. número 44, de 4 de marzo, se hizo pública la Comisión de Valoración del concurso de méritos; en dicha Resolución doña Rosa Nogués Linares aparece nombrada como secretario titular de la Comisión de Valoración.

Por Resolución de 22 de julio de 2020 se estima la abstención de doña Rosa Nogués Linares por concurrir en ella la causa de abstención prevista en el artículo 23 2) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Procede, por tanto, su sustitución y la designación de un nuevo secretario titular.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Nombrar a doña Lucía Villasana Valle secretario titular de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2020.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2020/5409

CVE-2020-5409

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-5386 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/24/2020.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2020-5386

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa

justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de julio de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Celia Gómez González.

CVE-2020-5386

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

Servicio Cántabro de Salud SCS

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES	2000P80500031ZP

CVE-2020-5386

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1ER TELEFONO	2º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/_____/_____	FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-5386

2020/5386

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-5413 *Resolución de 22 de julio de 2020 (R.R. 409/2020), por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Concurso número 1/20.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre; en los Reales Decretos 1312/2007 (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo) y 1313/2007, de 5 de octubre en los que se establece, respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas de Profesores Titulares de Universidad, correspondientes a la oferta de empleo público de la Universidad de Cantabria del año 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11 de junio de 2019.

Las plazas objeto de la presente convocatoria, que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, están dotadas en el estado de gastos del presupuesto, y han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 15 de julio de 2020, y se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo) y 1313/2007, de 5 de octubre, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

CVE-2020-5413

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad quienes hayan sido acreditados para el acceso a dicho Cuerpo Docente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007 (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo), de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados para el acceso al mencionado Cuerpo Docente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas, los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia que se acompaña en el Anexo II, y que también estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia debidamente cumplimentada, se dirigirá al Rector y se presentará en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de Los Castros, nº 54, de Santander), preferentemente por vía telemática, o en la forma prevista

CVE-2020-5413

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con los siguientes documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada, o simple acompañada del respectivo original para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante original acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

Presentación telemática de las solicitudes.

La presentación por vía telemática se realizará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria disponible en la siguiente dirección: https://sede.unican.es/registro-electronico y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en los apartados anteriores.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de su nombramiento.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 45,81 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros, nº 54, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página web de esta Universidad en la siguiente dirección:

http://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Constitución de la Comisión.

La composición de la Comisión es la que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Su-

CVE-2020-5413

plente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:

a) Historial académico, docente e investigador, y, en su caso, asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente. Los documentos acreditativos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

La documentación a la que hace referencia este punto no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un

CVE-2020-5413

tiempo de dos horas para preparar su exposición. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Séptima.- Propuesta de provisión.

La Comisión que juzgue el concurso propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cual les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Octava.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la Comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

CVE-2020-5413

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria en la figura de Profesor Contratado Doctor con carácter permanente, estarán exentos de justificar estos requisitos.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Décima.- Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 22 de julio de 2020.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

ANEXO I

Concurso de acceso nº: 1/20
Oferta de Empleo Público: 2019
Número de plazas: 1
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Derecho Constitucional
Departamento: Derecho Público
Perfil Docente: Docencia en el ámbito del Derecho Constitucional
Perfil Investigador: Investigación en el ámbito del Derecho Constitucional

CVE-2020-5413

ANEXO II

Convocada (s) a concurso de acceso plaza (s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de la Universidad de Cantabria, solicito ser admitido como aspirante a la siguiente plaza:

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO
Cuerpo .....
Área de .....
Departamento .....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria .....
.....
.....
.....
Fecha de convocatoria ..... (BOE de .....)
Nº de concurso: .....

II DATOS PERSONALES				
Primer apellido	Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	Nacionalidad	Número DNI
Domicilio				Teléfono
Municipio	Código Postal		Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:				
Denominación Cuerpo o plaza	Organismo		Fecha de ingreso	Nº R. Personal
Situación: Activo ☐				
Excedente ☐	Servicios especiales ☐	Otras ☐		

CVE-2020-5413

III DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	**Fecha de obtención**
Docencia previa:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D. .....

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso de acceso a la plaza de..... en el Área de Conocimiento de..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 707 /1979, de 5 de abril.

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

CVE-2020-5413

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión administrativa, académica y económica del personal de la Universidad de Cantabria y, en algunos casos, de personal externo, recogiendo la evolución e incidencias de toda su relación de servicios con la universidad, incluyendo toda la actividad que desarrolle en su seno. Estadísticas internas y externas y encuestas de calidad de los servicios del sistema de calidad institucional. Gestión de procesos selectivos.
LEGITIMACIÓN	Art. 6.1 e) RGPD: – Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. – Estatuto de los Trabajadores – Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. – Convenios Colectivos – Ley General de la Seguridad Social – Ley del IRPF – Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales – Ley 26/2015, de 28 de julio (registro de delincuentes sexuales)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Otras administraciones y organismos públicos relacionados con las funciones de la UC. Entidades bancarias colaboradoras. Entidad encargada del servicio de vigilancia de la salud.
	No se prevén transferencias internacionales.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria

CVE-2020-5413

Puede consultar la información adicional sobre este tratamiento en la siguiente dirección: web.unican.es/RGPD/personal-nominas

CONSENTIMIENTO

La cumplimentación del presente impreso conlleva el tratamiento de los datos proporcionados y los que se generen en su relación con la Universidad de Cantabria, así como posibles cesiones, transferencias internacionales y finalidades que se detallan con mayor amplitud en la **Información Adicional** sobre Protección de Datos Personales que se proporciona.

Una vez leída la indicada Información Adicional, la presentación del impreso con su firma o validación online supone **que Ud. consiente los tratamientos y cesiones indicados en la misma.**

En..... a…….. de……. ..... de…...

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-5413

ANEXO III

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 1/20

Titulares:

Presidenta: Dª MARÍA DE LA CONSOLACIÓN ARRANZ DE ANDRÉS, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales: Dª PAZ MERCEDES DE LA CUESTA AGUADO, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. JUAN MANUEL ALEGRE ÁVILA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. JUAN CARLOS GAVARA DE CARA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

Dª EVA SÁENZ ROYO, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Suplentes:

Presidente: D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales: Dª MARÍA OLGA SÁNCHEZ MARTINEZ, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. ÁNGEL PELAYO GONZÁLEZ-TORRE, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. JOSEP MARÍA CASTELLÁ ANDREU, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE BARCELONA

D. CARLOS VIDAL PRADO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIERSIDAD NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA

2020/5413

CVE-2020-5413

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-5394 *Acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2020.*

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020.

Grupo C1.- Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de vacantes 3. Denominación: Agente Policía Local. Selección por acceso libre.

Grupo A2.- Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de vacantes: 2. Denominación: Técnico Servicio de Juventud. Provisión mediante promoción interna.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 70 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a la publicación de la anterior Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

Colindres, 21 de julio de 2020.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2020/5394

CVE-2020-5394

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-5406 *Aprobación definitiva de la modificación de la Valoración de Puestos de Trabajo/Relación de Puestos de Trabajo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Valoración de Puestos de Trabajo/Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública durante quince días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 66, de fecha 3 de abril de 2020, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en los siguientes términos:

1. Modificar la jornada de trabajo del puesto de Limpiador desempeñado en la actualidad por María Cruz Villaescusa García, pasando a desempeñar una jornada de 35 horas semanales a tiempo completo.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Puente San Miguel, 24 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

2020/5406

CVE-2020-5406

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-5407 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Bareyo, 27 de julio de 2020.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2020/5407

CVE-2020-5407

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-5433 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Expediente INT/1/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Camargo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el Presupuesto General del Ayuntamiento de Camargo, correspondiente al ejercicio 2020, así como las bases de ejecución del presupuesto, relación de subvenciones nominativas recogidas en las mismas, plantilla de personal correspondiente al presente ejercicio, masa salarial del personal laboral, cuantía destinada a ayudas sociales del personal municipal en el presente ejercicio, así como número de puestos de trabajo reservados a personal eventual y relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo los interesados recogidos al artículo 170 del citado RD Legislativo consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, y presentar al mismo cuantas reclamaciones o alegaciones se tenga por oportunas.

El presupuesto quedará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiera presentado reclamación o alegación alguna.

Camargo, 27 de julio de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somvilla.

2020/5433

CVE-2020-5433

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2020-5439 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente los presupuestos generales del Ayuntamiento de Pesquera para el ejercicio de 2020.

Habiéndose sometido el expediente a información pública el 29 de junio de 2020 en el BOC (nº 123) sin que en el plazo concedido de 15 días hábiles se hubieran presentado reclamaciones, se considera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, definitivamente aprobado los presupuestos generales del Ayuntamiento de Pesquera para el ejercicio de 2020, que contiene entre otros documentos las bases de ejecución del presupuesto, así como la plantilla de personal.

El presupuesto del ejercicio de 2020 queda resumido por capítulos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo I	48.371,01 €	Capítulo I	18.409,22 €
Capítulo II	62.277,39 €	Capítulo II	385,68 €
Capítulo III	0,00 €	Capítulo III	8.804,98 €
Capítulo IV	3.330,00 €	Capítulo IV	72.486,02 €
Capítulo V	0,00 €	Capítulo V	13.892,50 €
Capítulo VI	0,00 €	Capítulo VI	0,00 €
Capítulo VII	0,00 €	Capítulo VII	0,00 €
Capítulo VIII	0,00 €	Capítulo VIII	0,00 €
Capítulo IX	0,00 €	Capítulo IX	0,00 €
TOTAL	113.978,40 €	TOTAL	113.978,40 €

CVE-2020-5439

ANEXO I

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE PESQUERA 2020

FUNCIONARIOS

CATEGORÍA	SUBG	PL	C.D	C.E	C.A.	VAC	OBSERVACIONES
Escala de Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría-Intervención	A1/A2	1	26	2.531,30	1.364,04	NO	Las retribuciones básicas y el complemento de destino son el 20% de las fijadas en la L.P.G.E (Agrupación de secretaría con el ayuntamiento de Santiurde de Reinosa)

PL: Plazas
C.D: Complemento de destino
C.E: Complemento específico
C.A: Complemento agrupación (12 mensualidades)
VAC: Vacante

LABORALES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	G.C.	PL	JORN.	RETRIBUCIONES	VAC.	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo	7	1	TC	22.936,20	SI	Ocupada por personal laboral indefinido no fijo

G.C: Grupo de cotización
PL: Plazas
JORN: Jornada
TC: Tiempo completo
VAC: Vacante

CVE-2020-5439

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 10.1.b, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Pesquera, 24 de julio de 2020.
El alcalde,
Rubén Ruiz Fernández.

2020/5439

CVE-2020-5439

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-5424 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2020. Expediente 1605/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 23 de junio de 2020 el expediente de modificación presupuestaria número 9/2020 por Crédito Extraordinario, no constando la presentación de reclamaciones en el periodo de información pública, el expediente indicado queda aprobado definitivamente.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

— Incremento del capítulo 6 por importe de 1.025.410,61 euros.

— Fuente de financiación: Remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 1.025.410,61 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 24 de julio de 2020.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2020/5424

CVE-2020-5424

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-5425 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2020. Expediente 1577/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 23 de junio de 2020 el expediente de modificación presupuestaria número 8/2020 por suplemento de crédito, no constando la presentación de reclamaciones en el periodo de información pública, el expediente indicado queda aprobado definitivamente.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

— Incremento del capítulo 2 por importe de 29.526,14 euros.

— Fuente de financiación: Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 29.526,14 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 24 de julio de 2020.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2020/5425

CVE-2020-5425

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2020-5436 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2020. Expediente 135/2020.*

El expediente de modificación presupuestaria 4/2020 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 27 de julio de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**6.000,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	-6.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-6.000,00**

CVE-2020-5436

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**0,00**

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 29 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Gema Perojo García.

2020/5436

CVE-2020-5436

JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

CVE-2020-5402 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Adal-Treto para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.860,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**23.910,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.910,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**23.910,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Adal, 20 de julio de 2020.
El presidente,
Gumersindo Ranero Lavín.

2020/5402

CVE-2020-5402

JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

CVE-2020-5392 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Concejo de Bustablado y Duña para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.300,00	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00	0,00
	Total	**8.500,00**	**0,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.500,00	0,00
	Total	**8.500,00**	**0,00**

Bustablado y Duña, 24 de julio de 2020.
La presidenta,
Sara Fernández García.

2020/5392

CVE-2020-5392

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2020-5391 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de julio de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Izara, 24 de julio de 2020.
El presidente,
José Antonio Fernández Cerrato.

2020/5391

CVE-2020-5391

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2020-5359 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruente el 23 de julio de 2020 se ha aprobado el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento correspondiente a este Ayuntamiento en el segundo trimestre del ejercicio 2020.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse durante el 14 de agosto hasta el 14 de octubre de 2020, el cargo de los recibos domiciliados será el 14 de agosto.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruente, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcadía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruente, 23 de julio de 2020.
El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

2020/5359

CVE-2020-5359

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-5445 *Orden INN/34/2020, de 24 de julio, por la que se convoca para el año 2020 la línea de subvenciones Industria 4.0 COVID-19.*

Como en años anteriores la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. Es fundamental impulsar la transformación digital y la introducción de la tecnología digital en la industria, para lo que necesitamos impulsar a la industria desarrolladora regional. Es lo que denomina `Industria 4.0´, que se refiere a la cuarta revolución industrial impulsada por la transformación digital, que supondrá un salto cualitativo en la organización y gestión de la cadena de valor de la industria. Viene determinada por los grandes avances de la tecnología, permitiendo, entre otros beneficios, la hibridación entre el mundo físico y el digital o una mayor especialización en la cadena de valor y conectividad entre los diferentes actores, configurando nuevos ecosistemas industriales multiempresa.

La línea Industria 4.0 está orientada a incentivar los proyectos de innovación en el ámbito de la Industria 4.0. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, y con ello las capacidades de negocio de la empresa.

Por su tipología y ámbito de aplicación estos proyectos se encuentran en el ámbito transversal "Fabricación Avanzada" de la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria RIS3, aprobada por el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014.

Si bien, en el presente año esta línea de subvención ayudará a paliar en lo posible el frenazo a la inversión en digitalización que pueda suponer la situación extraordinaria generada por la evolución de la pandemia de la COVID-19. Las empresas innovadoras bien preparadas para los riesgos inherentes al curso normal de los negocios, en los próximos meses deberán luchar contra las consecuencias de las medidas de confinamiento, suspensión oficial de la actividad no esencial y demás circunstancias excepcionales aprobadas durante la vigencia del estado de alarma, que sin duda pueden afectar a su liquidez a corto plazo y viabilidad. Por esa razón, la financiación de la presente convocatoria incluye un adelanto de un 20% de la subvención junto con la concesión de resolución. Ahora más que nunca las políticas de innovación y desarrollo constituirán elementos fundamentales para el desarrollo de la sociedad una vez superada la pandemia del COVID19, ya que el incremento en tecnologías facilitadoras digitales contribuirá a salir antes y mejor del parón económico actual.

Asimismo, esta convocatoria pone en valor a municipios en riesgo de despoblamiento y procede a añadir un nuevo criterio de evaluación para bonificar los proyectos a ejecutar en la comarca Campoo-Los Valles: Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

En otro orden de cosas, y de conformidad con las bases reguladoras, en esta convocatoria se insta a valorar la perspectiva de género y otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

CVE-2020-5445

Con fecha 9 de junio de 2020 se publicó la Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0, procediéndose ahora a la convocatoria de las ayudas para el año 2020.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su virtud,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0 COVID-19 de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0 COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 49, de 9 de junio de 2020.

Segundo. Requisitos de las empresas beneficiarias y causas de exclusión.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la de la Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0 COVID-19, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias, aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. A los efectos de esta Orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre las ayudas de Estado tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de mínimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

CVE-2020-5445

5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establecen en el Anexo I de esta Orden.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 1.200.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente plurianual nº 2020/IN/9 (2020/225), con arreglo a la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2020: 240.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

b) Año 2021: 960.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Cuarto. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 50%.

2. Según el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las Pymes, una modificación sustancial:

a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y

b) que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

4. La aceptación de esta ayuda implica el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 1303/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

CVE-2020-5445

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- Colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo que se muestra a continuación:

CVE-2020-5445

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 por medio de la línea de subvenciones industria 4.0", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

UNIÓN EUROPEA

y en otra parte de la página

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"

7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.....).

8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web http://www.federcantabria.es.

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

2. Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.

CVE-2020-5445

• TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.

• TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.

• TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.

• TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.

• TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.

• TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

3. El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre los 30.000€ y los 400.000€ y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

4. Se podrá subvencionar más de un proyecto por empresa solicitante, con el límite de máximo subvencionado de 200.000 € por empresa.

5. Serán subvencionables todas las inversiones que se realicen entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de resolución de concesión de la subvención.

6. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

7. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de esta convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables, plazo de ejecución y periodo de cobertura.

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

a) Servicios de consultoría: en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analitics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva, de comunicación para la conectividad de sistemas y teletrabajo.

b) Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico, comercial o de teletrabajo tales como plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.

c) Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto y equipos de teletrabajo. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.

d) Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden de bases.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero del 2020 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de la resolución de concesión.

3. Según lo establecido en el art. 65.6 del Reglamento UE 1303/2013, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención y en ningún caso podrá ir más allá del 1 de septiembre del 2021.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

CVE-2020-5445

4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

5. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

6. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

7. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

Séptimo. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo I de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

2. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

4. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un/a representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores

CVE-2020-5445

diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Opcionalmente, documentación acreditativa de estar en posesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" o tener aprobado un Plan de igualdad y acreditar la implantación de medidas de perspectiva de género o medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la organización o en el proyecto.

d) Documentación acreditativa de la bonificación del apartado noveno, punto 3, letra e) de esta Orden, en su caso.

e) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

8. De igual forma la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como cualquier otro a la que éste tenga acceso, renunciándose a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

Octavo. Instrucción.

Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Noveno. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CVE-2020-5445

2. Criterios y ponderación:

1. Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos: se valorará el alcance de las actuaciones y su integración en la cadena de valor. (Máximo 30 ptos.)

2. Interés del proyecto: se valorará el efecto dinamizador del proyecto sobre la actividad y el empleo en Cantabria. Se tendrá en cuenta la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria, el grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal. Sólo se considerará al personal técnico de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud de subvención. (Máximo 15 ptos.)

3. Impacto en la competitividad de la empresa: se valorará el efecto del proyecto sobre la competividad de la empresa, incremento de la exportación y aumento de facturación. (Máximo 15 ptos.)

4. Viabilidad técnica y económica: se valorará la madurez de la solución adoptada y su aplicación práctica, así como la capacidad de financiación del proyecto con recursos propios. (Máximo 20 ptos.)

5. Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

6. Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

7. Bonificación comarca Campoo-Los Valles: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la comarca Campoo-Los Valles: Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

8. Bonificación por ser PYME: Se bonificará con 5 puntos a aquellas empresas solicitantes que sean consideradas PYME. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Los subcriterios correspondientes a cada uno de estos criterios se determinan en el Anexo I de esta Orden.

3. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10% para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto, sin ser necesaria ningún tipo de subsanación.

b) Se aumentará un 5% para aquellas solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial. Se acreditará mediante la aportación de evidencias documentales de las actuaciones realizadas y el coste aplicado.

c) Se aumentará un 5% para aquellas solicitantes que acrediten estar en posesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" o tener aprobado un Plan de igualdad y haber implantado medidas de perspectiva de género o medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la organización.

CVE-2020-5445

d) Se aumentará un 5% para aquellas solicitantes que hayan acreditado con este proyecto la reducción de las emisiones de CO2 a través de una reducción en su huella de carbono; para ello deberá presentar su huella inicial y la reducción obtenida mediante este proyecto.

e) Se aumentará un 5% para aquellos proyectos del ámbito de aplicación que tengan por objeto estudiar nuevos modelos innovadores de abastecimiento de materias primas y suministros de la industria de automoción y la industria de la salud focalizados en diversificar sus cadenas de suministro y producción con el fin de reducir riesgos, preservar sus capacidades productivas, la innovación empresarial en la lucha contra la pandemia y la recuperación tras la crisis de COVID-19.

f) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

g) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

h) Se reducirá un 5% a las empresas que se hallen cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

4. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

5. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar los criterios contenidos en los párrafos 6), 7) y 8) del apartado 2 y las bonificaciones y reducciones referidas en el apartado 3 de esta Orden.

6. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores. El porcentaje de intensidad aplicado a los gastos subvencionables de un proyecto se calculará en base a la puntuación obtenida en la fase de valoración y la siguiente formula:

Porcentaje n = Puntuación proyecto n * 75 / Puntuación máxima

En el caso de que la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible, el importe de subvención de cada proyecto obtenido con la intensidad aplicada en el cálculo anterior se le aplicará un coeficiente corrector en base a la siguiente formula:

Ajuste = Crédito disponible / Sumatorio de importes de subvención

Siendo:

Puntuación proyecto n: Puntuación asignada por el comité de valoración al proyecto concreto.

Puntuación máxima: Puntuación máxima dada por el comité de valoración a todos los proyectos presentados en la convocatoria.

Porcentaje n: La subvención concedida a un proyecto concreto se obtendrá aplicando a los importes de todos los gastos subvencionables este porcentaje.

Crédito disponible: Crédito disponible total de la convocatoria.

Sumatorio de importes de subvención: La suma de los importes de subvención de todos los proyectos de la convocatoria.

Ajuste: Es el coeficiente que se aplicará al importe de subvención de cada proyecto en el caso que se la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible de la convocatoria.

CVE-2020-5445

Décimo. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio o por el Consejo de Gobierno. En ambos casos la resolución agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, el plazo de justificación, así como dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

Undécimo. Régimen supletorio.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegundo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

CVE-2020-5445

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco Luis Martin Gallego.

CVE-2020-5445

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Unión Europea

ºANEXO I - SOLICITUD INDUSTRIA 4.0 2020

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador/a, Director/a, …)*:	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	**Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud** *(en caso de representación mancomunada)*
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador/a, Director/a, …)*:	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre *(Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)*	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago *(indicar número IBAN)*

Solicita

Subvención de la línea INDUSTRIA 4.0 para el proyecto de título:

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

- ☐ Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.
- ☐ En su caso, documentación acreditativa de las actuaciones sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.
- ☐ En su caso, documentación acreditativa del distintivo "Igualdad en la Empresa" o tener aprobado un "Plan de igualdad" y documentación acreditativa de la ejecución e implantación de medidas concretas de perspectiva de género o de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la organización o en el proyecto.
- ☐ En su caso, documentación acreditativa de la condición de PYME
- ☐ Documentación acreditativa de la bonificación del punto 3, letra e), del apartado noveno de la orden de convocatoria.
- ☐ Otra documentación (indíquese cuál)

CVE-2020-5445

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

☐ SÍ	☐ NO	Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
☐ SÍ	☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
☐ SÍ	☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporto: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incursa la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

☐ La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

CVE-2020-5445

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

☐ NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

☐ Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

☐ Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

☐ Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) (mi empresa y las del mi grupo) otras ayudas mínimis (para cualquier proyecto) que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

☐ Las empresas con las que concierto subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

☐ Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticos gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

☐ La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

PROYECTO

Título del proyecto

Descripción del proyecto.
Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

Ubicación del proyecto.
Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.

Fecha de inicio del proyecto.

Fecha de finalización del proyecto.
Máximo el 1 de septiembre de 2021

Objetivo del proyecto.
Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

Innovación.
Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.

Publicación y divulgación.
Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente orden y las retribuciones de sus directivos superiores a 10.000 €).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2020-5445

Plan de financiación Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.		
Recursos		**€**
Recursos propios de la empresa		
Financiación externa sin ayuda pública		
Subvención solicitada		
Otras fuentes de financiación:		
Organismo:		
Organismo:		

Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)

CVE-2020-5445

CUADRO DE GASTOS

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe sin IVA (€)	Presupuesto/s Empresa/s	Subcontratación (Si/No)
					TOTAL			

1)

- **Servicios de consultoría**: en áreas de ciberseguridad, *cloud computing, big data y analytics*, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas
- **Activos inmateriales**: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y *analytics*), tecnologías de comunicaciones, computación y *cloud* y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.
- **Activos materiales**: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.
- Gastos derivados del informe auditor

CVE-2020-5445

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos" (30 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto a las características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos o, resaltando:	
a.1) Alcance de las actuaciones (novedad tecnológica, patentes, etc..)	
a.2) Integración en la cadena de valor de la empresa: procesos primarios o procesos auxiliares, nº de procesos afectados, efectos en otras empresas…	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (15 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:	
b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (15 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:	
c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la producción.	
c.2) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado.	
c.3) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado para la empresa de interés para el mercado.	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (20 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando.	
d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (*Technology Readiness Levels*) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INDUSTRIA 4.0.	
d.3) Formación específica a los empleados	

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En……, a…… de…… de 2020

Fdo.-

- (*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2020-5445

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:**	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2 39011 Santander
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Empresa que presenten solicitudes de subvenciones, para cualquiera de las líneas de la D.G. de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

2020/5445

CVE-2020-5445

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-5446 *Extracto de la Orden INN/34/2020, 24 de julio, por la que se convoca para el año 2020 la línea de subvenciones Industria 4.0. COVID-19.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud según establece el artículo 3 de la Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0, que esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, y que sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas a continuación:

1) Industria de la alimentación.

2) Fabricación de bebidas.

3) Industria textil.

4) Confección de prendas de vestir.

5) Industria del cuero y del calzado.

6) Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.

7) Industria del papel.

8) Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.

9) Coquerías y refino de petróleo.

10) Industria química.

11) Fabricación de productos farmacéuticos.

12) Fabricación de productos de caucho y plásticos.

13) Fabricación de otros productos minerales no metálicos.

14) Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.

15) Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.

16) Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.

17) Fabricación de material y equipo eléctrico.

18) Fabricación de maquinaria y equipo.

19) Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.

20) Fabricación de otro material de transporte.

21) Fabricación de muebles.

22) Otras industrias manufactureras.

23) Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias, aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

CVE-2020-5446

Segundo.- Finalidad:

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

La finalidad es subvencionar los proyectos que consistan en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

Tercero.- Bases reguladoras:

Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0 COVID-19 (BOC extraordinario nº 49 de 9 de junio).

Cuarto.- Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 1.200.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

2020/5446

CVE-2020-5446

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-5417 *Subvenciones al comercio, hostelería, empresas y trabajadores autónomos de Ampuero motivadas por cese de su actividad durante el Estado de Alarma por la pandemia COVID 19.*

BDNS (Identif.): 517476.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517476).

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO, HOSTELERÍA, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE AMPUERO MOTIVADAS POR CESE DE SU ACTIVIDAD DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Base primera.- Objeto y finalidad.

El objetivo de la presente convocatoria es la concesión de ayudas al comercio, la hostelería, empresas y trabajadores autónomos con un local en funcionamiento en el municipio de Ampuero y que se hayan visto afectados por el cierre de los mismos y el cese de su actividad durante el Estado de Alarma por la pandemia del COVID-19.

La finalidad de las mismas será subvencionar parte de los gastos de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre del año 2020.

Base segunda.- Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Base tercera.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima.

La cuantía total máxima de las subvenciones será de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4300.48003 prevista a tal efecto en el presupuesto inicial de 2020.

Podrá preverse una ampliación de la cantidad prevista inicialmente mediante la oportuna modificación de crédito.

Base cuarta.- Procedimiento de concesión.

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, atendiendo a los importes máximos establecidos en esta Base Octava y en función de los gastos justificados.

Base quinta.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos comercios, locales dedicados a la hostelería, oficinas, empresas y autónomos con un local en el que ejerzan su actividad profesional y/o comercial y el mismo este ubicado en el término municipal de Ampuero.

CVE-2020-5417

- La actividad deberá constar en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

- Inicio de actividad: disponer de licencia de funcionamiento o, en su caso, haber iniciado la actividad mediante declaración responsable y haber liquidado las tasas correspondientes, sin que haya sido requerido para la subsanación de la misma, con anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria subsiguiente a las presentes Bases. Se considerará como fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de inicio de la misma o en la última modificación si la hubiere, en el caso de traslado de municipio.

- Deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente y con el Ayuntamiento de Ampuero. Y cumplir los requisitos incluidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Base sexta.- Inicio, instrucción y resolución del procedimiento.

1.- Procedimiento de concesión.

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, atendiendo a los importes máximos establecidos en esta Base Octava y en función de los gastos justificados.

Al efecto de calcular el importe de la subvención concedida a las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Evaluación que emitirá un informe en el que se establecerá dicho importe.

La propuesta de concesión se formulará por la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor y deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, expresamente, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

2.- Comisión de Evaluación.

Finalizada la instrucción la Comisión de Evaluación procederá a cuantificar los expedientes seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.

Composición del órgano de seguimiento: El órgano colegiado estará formado por dos empleados del Ayuntamiento de Ampuero:

- Dos auxiliares administrativos.

- El secretario interventor.

Funciones:

- Emitir informe con las cuantías propuestas aplicando los criterios de reparto y proporcionalidad de los expedientes propuestos por la instrucción.

- Proponer los expedientes a excluir y/o a minorar de acuerdo con los criterios de reparto y proporcionalidad o por haber defecto de forma y plazo en los propuestos por la instrucción.

3. Resolución.

El plazo máximo de resolución y notificación se establece en 1 meses desde la finalización de la presentación de las solicitudes. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto proporcional al resto de beneficiarios.

1. Mediante informe motivado el órgano instructor dará traslado a intervención para que en emita informe de reparo o aceptación.

CVE-2020-5417

2. Con el informe de intervención, la instrucción emitirá una propuesta de resolución.

3. La Alcaldía emitirá resolución definitiva.

4. De no existir resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. En la resolución del expediente se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción.

Base séptima.- Formalización y plazo de presentación de solicitudes.

7.1. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Ampuero y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de su horario de atención al público, en el plazo máximo de UN MES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de Convocatoria de las presentes Bases.

Los modelos de solicitud y documentación adjunta figuran en los documentos anexos de las presentes Bases.

Podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la forma que reglamentariamente se establezca.

7.2. Documentación a presentar. Deberán presentar la siguiente documentación:

a) ANEXO I. Impreso de solicitud cumplimentado en su totalidad, firmado y sellado por el solicitante o el representante legal de la entidad solicitante. De no ser así será desestimada la solicitud.

SOLICITUD DE AYUDA

b) Documentos que acompañarán al impreso de solicitud según anexos:

- ANEXO II.A. Documentación que anexa a la solicitud de la ayuda.

7.2.1. Declaración responsable del solicitante:

- De estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayuntamiento de Ampuero.

- De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Que esta entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.2.3. Normas para la correcta presentación de los documentos a aportar:

Base octava.- Criterios de valoración.

Determinación de las cuantías:

a) La cuantía de las ayudas se determinará en función del tiempo que el local haya permanecido cerrado al público durante el Estado de Alarma.

b) En caso de agotar los fondos destinados a esta ayuda, se realizará el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma atendiendo a los importes máximos.

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los beneficiarios el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos. El prorrateo se realizará distribuyendo el importe total disponibles entre todas las solicitudes aceptadas, en base a la ayuda máxima que corresponda a cada local".

Base novena.- Gastos subvencionables.

a) Ámbito temporal: Los gastos subvencionables habrán de corresponder al segundo trimestre del recibo de Agua, Basura y Alcantarillado.

CVE-2020-5417

b) Gastos subvencionables: Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado quedando excluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido, I.V.A. y Canon de Saneamiento.

Base décima.- Compatibilidad.

Las ayudas concedidas, en virtud de las presentes bases, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no sea por el mismo motivo.

Base undécima.- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las subvenciones concedidas estarán sometidas al régimen de publicidad prevista en la Ley 38/2003 General de Subvenciones

El Ayuntamiento de Ampuero trata datos con objeto de realizar la gestión de ayudas y subvenciones de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Los datos personales serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento escribiendo a la dirección de la entidad local o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Más información en la política de privacidad de la sede electrónica del Ayuntamiento: ampuero.sedelectronica.es

INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos AYUNTAMIENTO DE AMPUERO.

CIF: P3900200A.

Calle La Cruz 1, 39840, Ampuero, Cantabria. Teléfono: 942 622 372.

Contacto Delegado Protección Datos: delegadodeprotecciondedatos@aytoampuero.es Fines del tratamiento y plazos de conservación.

Los datos se tratarán para realizar la gestión de ayudas y subvenciones.

Los datos serán objeto de tratamiento durante la actividad administrativa, y conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios.

Los datos se facilitarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Ejercicio de derechos.

La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación.

Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente:

Agencia Española de Protección de Datos:

C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid.

Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17.

Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es

CVE-2020-5417

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA SUBVENCIONES AL COMERCIO, HOSTELERÍA, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE AMPUERO MOTIVADAS POR CESE DE SU ACTIVIDAD DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

(Todos los datos son obligatorios. Escriba con mayúsculas)

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

Nombre y apellidos o Nombre Jurídico:.....

Nombre Comercial:.....

Telf: Fijo:..... Móvil:..... Fax:.....

Correo electrónico:

(Marque con X lo que corresponda):

— Autónomo

— Sociedad

— Comunidad de Bienes

Fecha de inicio de actividad:.....

Domicilio Fiscal: Calle y número.....

Código Postal:..... Localidad:.....

Domicilio de Actividad:

Calle y número de portal:.....

Código Postal:..... Localidad:.....

Actividad Principal: Descripción.....

Nº de epígafe del IAE actividad principal (Figura en declaración censal modelo 036 o 037).....

Texto epígrafe IAE.....

2. REPRESENTANTE LEGAL (en caso de sociedad mercantil):

Nombre y apellidos: Causa de la presentación:.....

NIF:..... Domicilio:.....

Correo electrónico:.....

Código postal:..... Localidad:..... Teléfono:.....

El/la abajo firmante declara RESPONSABLEMENTE que son ciertos todos los datos cumplimentados, y que se someterá a la legislación vigente en materia de subvenciones.

En Ampuero, a..... de..... de 2020.

Firma del solicitante:

INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos AYUNTAMIENTO DE AMPUERO.

CIF: P3900200A.

Calle La Cruz 1, 39840, Ampuero, Cantabria Teléfono: 942 622 372.

Contacto Delegado Protección Datos: delegadodeprotecciondedatos@aytoampuero.es Fines del tratamiento y plazos de conservación.

Los datos se tratarán para realizar la gestión de ayudas y subvenciones.

Los datos serán objeto de tratamiento durante la actividad administrativa, y conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

CVE-2020-5417

Base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios.

Los datos se facilitarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Ejercicio de derechos.

La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación.

Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente:

Agencia Española de Protección de Datos:

C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid.

Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17.

Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es

ANEXO II.A. DOCUMENTACIÓN QUE ANEXA A LA SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO, HOSTELERIA, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE AMPUERO MOTIVADAS POR CESE DE SU ACTIVIDAD DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

(MARQUE CON X LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA)

1. Impreso de solicitud: ANEXO I

2. Documento firmado y sellado por la empresa indicando los datos bancarios para recibir la subvención. Debe contener: Nombre de la entidad bancaria/Domicilio de la sucursal /Nombre y apellidos del titular. IBAN (Con todos los dígitos)

3. CIF o NIF de la entidad solicitante.

4. En caso de ser sociedad mercantil, NIF del representante legal y documento público acreditativo de la representación alegada en su caso.

5. En caso de Microempresa comercial, Declaración Censal de inicio de actividad (Modelo 036 o 037) y última modificación si la hubiera.

6. Declaración responsable del solicitante de:

— Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.

— No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

— Que esta entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

— No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo asunto.

En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.

7. Si es Autónomo, persona física: Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Si es SL: Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y posteriores modificaciones. Si es Comunidad de Bienes, estatutos firmados y sellados por los socios comuneros.

CVE-2020-5417

8. Declaración responsable de que ha comunicado al Ayuntamiento el inicio de actividad en el local, de que ha presentado la declaración responsable de actividad, y de que tiene licencia para ejercer la actividad en caso de que su actividad la requiera.

9, Si la actividad se realiza desde un local anexo a vivienda, además presentará declaración censal en la que figure el % de la superficie dedicado a la actividad.

10, Certificado en vigor emitido por la S. Social de estar al corriente de pagos.

11. Certificado en vigor, emitido por la AEAT de estar al corriente de pagos.

12 Recibo bancario de Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado.

Ampuero, 27 de julio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2020/5417

CVE-2020-5417

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-5384 *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual número 1, variante de recorrido Norte en Soano del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL 1 PGOU DE ARNUERO - MP1 VARIANTE DE RECORRIDO NORTE EN SOANO DEL PGOU e INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO QUE INCLUYE EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO de este municipio, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de JULIO de 2020, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo la documentación podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://arnuero.sedelectronica.es).

De conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 65 de dicha Ley 2/2001, de la aprobación inicial deriva la suspensión automática del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación o demolición en aquellas áreas donde las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente por plazo máximo de dos años. A los efectos de publicidad requeridos por el apartado 1 de dicho precepto, las áreas a que afecta dicha suspensión son las identificadas en la documentación sometida a información pública a que se alude en el párrafo precedente.

Arnuero, 23 de julio de 2020.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2020/5384

CVE-2020-5384

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-5073 *Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de local a vivienda en calle Sainz y Trevilla, 62 - Bajo. Expediente 578/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 10 de julio de 2020.

Promotor: Ángela Andronic Andronic.

NIF:. .....

Domicilio: Calle Sainz y Trevilla, 62 - Bajo. 39611 Guarnizo.

Descripción de la obra: Cambio de uso de local a vivienda.

Ubicación: Calle Sainz y Trevilla, 62 - Bajo.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 15 de julio de 2020.

La alcaldesa en funciones,

Cristina Laza Noreña.

2020/5073

CVE-2020-5073

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-4987 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificio de nueva planta para farmacia, en calle La Concha, 2, de Hinojedo. Expediente 2019/650.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación para EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA FARMACIA a Dª MARÍA JOSÉ ALONSO BARRERO, en C/ LA CONCHA, Nº 2, HINOJEDO.

Régimen de recursos

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 7 de julio de 2020.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2020/4987

CVE-2020-4987

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2020-5428 *Resolución de 24 de julio de 2020, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la cuarta convocatoria de 2020.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 242, el 18 de diciembre de 2019, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la cuarta convocatoria de 2020 (solicitudes presentadas entre el 18 de junio y el 8 de julio) tendrá lugar el 6 de agosto de 2020, a las 17:00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander, Cantabria. El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas y para el acceso al aula de examen se exigirá ir provisto de mascarilla higiénica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de julio de 2020.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2020/5428

CVE-2020-5428

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2020-5410 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 45/2020.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido la interesada a formalizar su situación en el Padrón donde reside, por Resolución de la Alcaldía, se adoptó la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Acordar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Cillorigo de Liébana, de: 71664386C.

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Tama, 27 de julio de 2020.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2020/5410

CVE-2020-5410

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-5282 *Información pública de solicitud de licencia para elaboración de pasta fresca y pizzas en calle Rentería Reyes, 13 - Bajo.*

Por doña Diana Gabriela Rodríguez Torres se solicita licencia municipal para elaboración de pasta fresca y pizzas en calle Rentería Reyes, nº 13 - Bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 20 de julio de 2020.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2020/5282

CVE-2020-5282

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-5336 *Información pública de expediente para la actividad de sala de actividades deportivas en calle Calafates, nave, número 42.*

Por don Nordi Mohand Hamete, se solicita licencia municipal para SALA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS en c/ Calafates, nave, nº 42, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 20 de julio de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/5336

CVE-2020-5336

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

CVE-2020-5403 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 1166/2019.*

Doña Encarnación Egido Trillo-Figueroa, letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 06 de lo Social,

Hago saber: Que en el recurso de suplicación nº 1166/2019 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de REGUS MANAGEMENT ESPAÑA, SL, parte recurrente, frente a doña MARIANA RADULESCU y otros 90, parte recurrida, sobre materias laborales individuales, se ha dictado sentencia, cuya dispongo es del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS

Que DESESTIMAMOS el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de Regus Management España, S. L., contra la Sentencia de fecha 9 de mayo de 2019 dictada por el Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, en sus autos 255/2018, seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social frente a la recurrente y otras noventa personas físicas debidamente identificadas en autos, CONFIRMANDO la misma.

SE CONDENA a la entidad recurrente a abonar 400 euros a la parte impugnante del recurso, en concepto de honorarios profesionales de letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 220, 221 y 230 de la L.R.J.S, advirtiéndose, que por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso: el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al art. 229.1 b) de la LRJS y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la c/c nº 2870 0000 00 1166/19 que esta Sección Sexta tiene abierta en el Banco Santander, oficina sita en la Calle Miguel Ángel, nº 17, 28010 Madrid, o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria (CCC) siguiente: (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274).

2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma.

3. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso.

4. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (2870 0000 00 1166/19), pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

CVE-2020-5403

Si el recurrente fuese Entidad Gestora hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al preparar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Si la condena consistiere en constituir el capital coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de esta habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe, lo que se comunicará por esta Sala.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. RODRIGO MARRA ARRIOLA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid, 16 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Encarnación Egido Trillo-Figueroa.

2020/5403

CVE-2020-5403

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-5414 *Notificación de decreto 228/2020 en procedimiento de ejecución títulos judiciales 116/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000116/2019 a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a TEJADOS CANTABRIA S. L., en los que se ha dictado resolución de 27 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000228/2020

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 27 de julio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada TEJADOS CANTABRIA S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora y por la cantidad que a continuación se relacionan:

ALMARI MONAGAS ORTEGA por importe de 14.075,90 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064011619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS CANTABRIA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/5414

CVE-2020-5414

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-5415 *Notificación de decreto 229/2020 en procedimiento de ejecución títulos judiciales 8/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000008/2020 a instancia de PATRICIA ADRIANA MURESAN frente a EL MOLINUCO DE MONTE S. L., en los que se ha dictado resolución de 27 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000229/2020

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 27 de julio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada EL MOLINUCO DE MONTE S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora y por la cantidad que a continuación se relaciona:

PATRICIA ADRIANA MURESAN por importe de 4.443,53 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064000820, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EL MOLINUCO DE MONTE S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/5415

CVE-2020-5415

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-5371 *Notificación de sentencia 34/2020 en juicio verbal. Desahucio falta de pago 392/2019.*

Doña Basilisa Rodríguez Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio Falta pago - 250.1.1), a instancia de SELECTOR OBRAS, SL, frente a OCUPANTES DESCONOCIDOS DE LA VIVIENDA UNIFAMLIAR PAREADA Nº 11, DEL BARRIO MONTEALEGRE DE SÁMANO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 10 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000034/2020

En Castro Urdiales, a 10 de marzo de 2020.

Vistos por D. Guillermo Martínez Sellers, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de esta localidad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, registrados con el nº 392/2019, promovidos por Selector Obras, SL, representada por el procurador D. Isidro Pérez Mateo y defendida por el letrado D. Gonzalo Guzmán Villanueva, contra los desconocidos ocupantes de la vivienda unifamiliar pareada nº 11, ubicada en el Barrio de Montealegre, Urbanización Montealegre (Sámano), declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO

ESTIMO TOTALMENTE la demanda formulada por la representación procesal de Selector Obras, SL contra los desconocidos ocupantes de la vivienda unifamiliar pareada nº 11, ubicada en el Barrio de Montealegre, Urbanización Montealegre (Sámano).

En consecuencia:

1.- DECRETO el desahucio de los demandados de la vivienda objeto de autos.

2.- CONDENO a los demandados a abandonar la vivienda y a dejarla libre, expedita y a disposición de la entidad actora en el plazo de diez días, apercibiéndolos expresamente de que se procederá al lanzamiento en el caso de no verificarlo en el plazo indicado.

3.- CONDENO a los demandados a pagar las costas procesales.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y de que contra la misma puede interponerse ante este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN, en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. juez que la ha suscrito, habiéndose celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

CVE-2020-5371

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OCUPANTES DESCONOCIDOS DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Nº 11, DEL BARRIO MONTEALEGRE DE SÁMANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 21 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Basilisa Rodríguez Muñoz.

2020/5371

CVE-2020-5371

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

CVE-2020-5164 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 200/2018.*

Doña Noelia Ruiz Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de TRINIDAD GARCÍA COSSÍO, frente a HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE MARCELO FERNÁNDEZ CEBALLOS, HIGINIO FERNÁNDEZ CEBALLOS Y EUSEBIO GARCÍA FERNÁNDEZ en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 25 de septiembre de 2019, contra el que cabe recurso de apelación:

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Dª TRINIDAD GARCÍA COSSÍO, en nombre propio y en beneficio de la comunidad de bienes que forma con sus hermanos Dª María Rosario, Dª María Olga, D. José María, Dª María Begoña y D. Fernando García Cossío frente a los herederos inciertos y desconocidos de D. MARCELO FERNÁNDEZ CEBALLOS, D. HIGINIO FERNÁNDEZ CEBALLOS y de D. EUSEBIO GARCÍA FERNÁNDEZ, y en su virtud declaro que:

1º) Ha existido error de concepto al tomarse nota registral de las siguientes fincas:

— Finca registral 199 inscrita a los folios 177, 178 y vuelto del libro 2 del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, la inscripción tercera y última;

— Finca 3.850, en la inscripción 2ª, al Libro 46, Tomo 495, folio 50; e inscripciones 3ª a 5ª, inscritas al Libro 94, tomo 1049, folio 92, del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

2º) Se ordena la cancelación del historial registral completo Finca 199, Inscrita al Folio 177, 178 y vuelto del Libro 2 del Ayto. de Campoo de Yuso, y declaro que las 2/3 partes de esa finca 199 (casa de 11 metros), propiedad de Marcelo Fernandez, se corresponden con la finca 7.854, al Folio 35, Libro 66 del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en la actualidad inscrita a favor de los actores, en el Tomo 1080, Libro 95, Folio 172, 3ª inscripción, con referencia catastral 4730016VN1643S0001SJ.

3º) Respecto de la tercera parte restante, es decir, la CASA de 6,30 metros de frente:

— Se ordena la cancelación de la inscripción que existe a favor de Higinio Fernández Ceballos en la finca 199, Folio 178 y vuelta, Libro 2 del Ayuntamiento de Campoo de Yusso, en cuanto que la inscripción de la finca 199 se refería a la totalidad del inmueble.

Se ordena que se abra folio registral nuevo y distinto para la CASA de 6,30 metros de frente a fin de inscribirla a nombre de los hermanos García Cossío (doña María Rosario, doña María Olga, don José María, doña Mª Begoña, don Fernando y doña Trinidad) con carácter privativo por sextas e iguales partes debido a que en su día había existido una segregación de la CASA inscrita como finca nº199, con la siguiente descripción:

Casa sita en el pueblo de Quintana, Ayuntamiento de Campoo de Yuso, barrio de Quintana, núm. 17, compuesta de habitaciones en alto y bajo, cuadra y pajar, corral y portal, con todos sus accesorios. Mide seis metros treinta centímetros (6.30) de frente, por doce metros de fondo y el portal mide también ocho metros veinte centímetros (8,20) de frente por nueve metros de fondo. Linda: por la derecha entrando o Norte, casa de Luisa Gutiérrez, hoy Tomás Rodríguez García; por la izquierda o Sur, la de Eusebio García, hoy Trinidad García Cossio y hermanos; por el frente o Este, huerto de Venancio García hoy de Trinidad García Cossio y hermanos, y por la espalda u Oeste, carretera. Tiene los accesos por el Norte y el suroeste desde la carretera pública".

CVE-2020-5164

Se formó por segregación de la tercera parte de la que a continuación se describe, en virtud de escritura autorizada el 27 de octubre de 1867 por don Juan Manuel Argüeso, Notario de Reinosa, que consta debidamente inscrita: Casa en Quintana de suelo a cielo, de 59 y medio o 60 pies de fachada, en el casco de Quintana- Monegro y barrio de Quintana, dividida según el petral de frente con otra casa que queda a la parte del ábrego, con su vivienda en alto, bajo dos cuadras y demás accesorios.

Referencia catastral: 4730017VN1643S0001ZJ.

4º) Se ordena la cancelación de las inscripciones contradictorias 2ª a 5ª de la finca 3.850 en cuanto que se hallan inscritas a favor de don Eusebio García Fernández (Inscripción 2ª) en el Libro 46, Tomo 495, Folio 50 y hermanos García Cossio, (inscripciones 3ª a 5ª), al Libro 94, Tomo 1049, Folio 92, tercera parte de la finca que en su día constituyó la 199.

5º) Se ordena librar los oportunos mandamientos de cancelación y apertura de folio registral nuevo conforme se interesa, con indicación de las circunstancias personales de los demandantes:

— Doña Mª Trinidad García Cossío, mayor de edad, casada, vecina de Santander, con NIF XX6832XXX.

— Don Fernando García Cossío, mayor de edad, casado, vecino de Santander, con NIF XX6832XXX.

— Doña María del Rosario García Cossío, mayor de edad, casada, vecina de San Román de la Llanilla (Santander) con NIF. XX6915XXX.

— Dª Mª Begoña García Cossío, mayor de edad, casada, vecina de Santander, con NIF XX6974XXX.

— Dª Mª Olga García Cossío, mayor de edad, casada, vecina de Santander, con NIF. XX7048XXX

— D. José Mª García Cossío, mayor de edad, soltero, vecino de Santander, con NIF XX7148XXX.

Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Llévese el original de esta resolución al Libro de Sentencias y expídase testimonio literal para los Autos de su razón.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER nº 3852000004020018 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2020-5164

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS de MARCELO FERNÁNDEZ CEBALLOS, HIGINIO FERNÁNDEZ CEBALLOS Y EUSEBIO GARCÍA FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Reinosa, 25 de junio de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Noelia Ruiz Gutiérrez.

2020/5164

CVE-2020-5164